



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2021/MDPN

Pueblo Nuevo, 29 de diciembre de 2021.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 29 de diciembre de 2021; el Informe N° 2608-2021-MZCQ/UOPC/SGIDT/MDPN, emitido por la Unidad de Obras Privadas y Catastro; el Informe N° 01353-2021/JHSR/SGIDT-MDPN, de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial; el Informe N° 1420-2021-SGPP-MDPN/LMS, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 0378-2021-MDPN-SAJ/GHA, de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 5528-2021/GM/MDPN/ECR, emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 195° de la Carta Magna, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; y son competentes según el inc. 6 para "Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo, y el acondicionamiento territorial;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y, el Artículo VII prescribe que, "El gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad;

Que, la actual gestión municipal tiene como política local, ordenar y formalizar los Asentamientos Humanos, atendiendo la titulación en este caso del AA.HH. Nueva Esperanza, AA.HH. Las Casuarinas, Ampliación del AA.HH. San Isidro Mz. 7 y Mz. 8, Ampliación del Centro Poblado Pueblo Nuevo - ETAPA I – Mz. 1A, 2A, 3A, 4A, 5A, 6A y 7A y, otros Asentamientos Humanos que se encuentren dentro de la jurisdicción del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha; sin embargo, de acuerdo a la normatividad vigente, la comuna distrital no tiene competencia directa para dichas acciones;

Que, la Ley N° 28687 - "Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de Servicios Básicos", estableció en su artículo 4° a las municipalidades provinciales como Entidades competentes del proceso de formalización de conformidad con el numeral 1.4 del artículo 73° y numeral 1.4.3 del artículo 79 de la Ley N° 27972 - LOM;



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA de fecha 17 de marzo de 2006, se aprueba el Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a la "FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL DE TERRENOS OCUPADOS POR POSESIONES INFORMALES, CENTROS URBANOS INFORMALES Y URBANIZACIONES POPULARES" y, regula en el Título IV el Procedimiento Administrativo de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio y Regularización de Tracto Sucesivo, que es necesario considerar;

Que, sin embargo, por Ley N° 28923 - "LEY QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TEMPORAL EXTRAORDINARIO DE FORMALIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS", de fecha 08 de diciembre de 2006, en su Artículo 1: "Declaró de interés público la formalización y titulación de los predios urbanos informales a nivel nacional, sean públicos o privados y disponiéndose su preferente atención por el COFOPRI", y en su Artículo 2 dicha ley dispone: "Crear un régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios, por un periodo de tres (03) años contados a partir de la vigencia de la presente ley", precisando además en el tercer párrafo de la Segunda Disposición Transitoria: "Deróguese o déjese en suspenso, de ser el caso por el plazo de tres (03) años según corresponda, las disposiciones que se opondan a la presente ley";

Que, luego dicho régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios a favor de COFOPRI, fue prorrogado de manera sucesiva mediante Ley N° 29320 del 11.02.2012; Ley N° 29802 del 01.11.2011, Ley N° 30513 del 31.12.2017, Ley N° 30711 del 28.12.2017, y a través de la Ley N° 31056 del 21.10.2020, extendió el plazo del Régimen Temporal Extraordinario hasta el 31.12.2026 (Art.3) y se aplica a las posesiones informales ocupadas hasta el 31.1.2015; dichas competencias se refieren numeral 1.4 del artículo 73 y numeral 1.4.3 del artículo 79 de la Ley N° 27972 - LOM; considerando la excepción se interpreta que las Municipalidades tendrían competencia para formalizar posesiones informales donde COFOPRI no haya asumido competencia;

Que, la competencia de manera precisa para los casos de Prescripción Adquisitiva de Dominio para los procesos de titulación, es de las municipalidades, en este caso de la Municipalidad Provincial de Chíncha; y, que según el artículo 24° del Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA de fecha 15.01.2021 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31056 - LEY QUE AMPLÍA LOS PLAZOS DE LA TITULACIÓN DE TERRENOS OCUPADOS POR POSESIONES INFORMALES Y DICTA MEDIDAS PARA LA FORMALIZACIÓN, establece que, "Las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, mantienen su competencia para declarar administrativamente la propiedad, vía Prescripción Adquisitiva de Dominio, mediante procedimientos masivos a favor de los poseedores de las posesiones informales, hasta la inscripción de los títulos de propiedad en el Registro de Predios, conforme a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento";

Que, bajo estas consideraciones, y a fin de poder atender las solicitudes de los Asentamientos Humanos antes señalados, el artículo 76° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, permite que: "Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala"; por ello se recurre a la Municipalidad Provincial de Chíncha para la delegación de facultades a favor de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha;



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, a través de los Informes N° 2608, N° 2609 y N° 2610-2021-MZCQ/UOPC/SGIDT/MDPN, de fecha 03 de diciembre de 2021, emitido por la Unidad de Obras Privadas y Catastro, se remiten los Informes Técnico Legal para solicitar por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial de Chíncha, la delegación de facultades a favor de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha y, realizar las acciones de formalización y/o PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, en favor de los poseedores del AAA.HH. Nueva Esperanza, AA.HH. Las Casuarinas, Ampliación del AA.HH. San Isidro Mz. 7 y Mz. 8, Ampliación del Centro Poblado Pueblo Nuevo - ETAPA I - Mz. 1A, 2A, 3A, 4A, 5A, 6A y 7A y, otros Asentamientos Humanos que se encuentren dentro de la jurisdicción del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha;

Que, mediante los Informes N° 1420, N° 1421 y N° 1422-2021-SGPP-MDPN/LMS, de fecha 17 de diciembre de 2021, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite la Disponibilidad Presupuestal favorable para el SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL del AAA.HH. Nueva Esperanza, AA.HH. Las Casuarinas, Ampliación del AA.HH. San Isidro Mz. 7 y Mz. 8, Ampliación del Centro Poblado Pueblo Nuevo - ETAPA I - Mz. 1A, 2A, 3A, 4A, 5A, 6A y 7A del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha;

Que, a través de los Informes Legal N° 377, N° 378 y N° 379-2021-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 20 de diciembre de 2021, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica opina declarar VIABLE la solicitud de delegación de facultades de la Municipalidad Provincial de Chíncha a favor de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha, para realizar el proceso de la titulación del AAA.HH. Nueva Esperanza, AA.HH. Las Casuarinas, Ampliación del AA.HH. San Isidro Mz. 7 y Mz. 8, Ampliación del Centro Poblado Pueblo Nuevo - ETAPA I - Mz. 1A, 2A, 3A, 4A, 5A, 6A y 7A del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el artículo 76° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, los integrantes del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2021 aprobaron por UNANIMIDAD el siguiente:

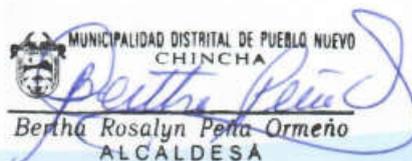
ACUERDO:

Artículo Primero. - APROBAR LA SOLICITUD DE DELEGACIÓN DE FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO, para realizar el Saneamiento Legal y Titulación vía procedimiento de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO y/o LA FORMALIZACIÓN DE POSESIONES INFORMALES del AA.HH. NUEVA ESPERANZA, AA.HH. LAS CASUARINAS, AMPLIACIÓN DEL AA.HH. SAN ISIDRO Mz. 7 y Mz. 8, AMPLIACIÓN del CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO - ETAPA I - Mz. 1A, 2A, 3A, 4A, 5A, 6A y 7A y, otros Asentamientos Humanos que se encuentren dentro de la jurisdicción del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha.

Artículo Segundo. - OFICIESE a la Municipalidad Provincial de Chíncha, la solicitud, adjuntando copia certificada del presente Acuerdo de Concejo; y, encargar a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Unidad de Obras Privadas y Catastro, realizar las gestiones y seguimiento ante la Municipalidad Provincial de Chíncha, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero. - NOTIFIQUESE a las Unidades Orgánicas competentes de esta entidad municipal, para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA
Bertha Rosalyn Peña Ormeño
ALCALDESA